



Resolución Directoral N° 001-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 05 de Enero de 2017

VISTO:

El Memorándum N° 005-2017-MINAGRI-SG/OGA-OT, de la Oficina de Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y su modificatoria aprobada con Ley 28522, establece que la citada Administración Financiera del Sector Público está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas confortantes, según las medidas política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transferencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 32° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el pago de las obligaciones contraídas con cargo a los fondos públicos se efectúa, entre otros, mediante efectivo, cuando se trate de conceptos tales como jornales, propinas, servicios bancarios y otros, conforme a lo que se establezca en las Directivas de Tesorería;

Que, en el marco del inciso j) del Artículo 6° de la Ley 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y su modificatoria, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, emitió la Directiva de Tesorería N° 001-2007/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; sobre la cual se dictaron disposiciones complementarias aprobadas por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificatoria;

Que, la Administración Central del Ministerio de Agricultura y Riego necesita atender en forma oportuna, los diversos requerimientos de gastos menudos y urgentes, que demanden su rápida cancelación o que por su finalidad y características no puedan ser programados por algunas dependencias del MINAGRI, resultando ser necesarios para su normal funcionamiento y cumplimiento de metas;



Que, por razones de agilidad, oportunidad y costo, así como para elevar la eficiencia de la operatividad institucional, es necesario contar con un fondo en efectivo constituido en una Caja Chica;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificatoria, dispone que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director de Administración, o de quien haga sus veces;

De conformidad a las disposiciones normativas de la Administración Financiera del Estado, del Sistema Nacional de Tesorería y estando a las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir un fondo en efectivo para Caja Chica, en la Administración Central del Ministerio de Agricultura y por el importe de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles); el cual será administrado conforme a la Directiva N° 001-2015-MINAGRI-OGA – Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central, aprobada por Resolución Directoral N° 0254-2015-MINAGRI-OGA de fecha 02.09.2015;

Artículo 2°.- Designar, para el presente ejercicio fiscal, como responsable titular de dicho fondo, a la señora Alejandrina Huasacca Condoli, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07989677; y como responsable suplente, al señor José Cabrera Saavedra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07294589, ambos personal nombrado del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, quienes prestan servicios en la Oficina de Tesorería.

Artículo 3°.- Aprobar la siguiente estructura funcional programática para la constitución del presente fondo en efectivo para Caja Chica:

Categoría Presupuestal	2 Acciones Centrales
Programa	9001 Acciones Centrales
Pdto. Proyecto	3.999999 Sin Producto
Acción	5.000003 Gestión Administrativa
Función	10 Agropecuaria
Div. Función	006 Gestión
Grupo Función	0008 Asesoramiento y Apoyo
Meta	00004 000029 Actividades Administrativas
Nemónico	0069
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Clasificador de Gasto	2.3.2.7.11.99





Resolución Directoral N° 001-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 05 de Enero de 2017

Artículo 4°.- El monto máximo para cada adquisición o pago con cargo a este fondo, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT (4,050.00), salvo los conceptos excepcionales que estén contemplados en la Directiva N° 001-2015-MINAGRI-OGA. Asimismo, los casos que por razones justificadas, requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado, hasta un máximo de 90% de la UIT, deberán estar contemplados también en la referida Directiva;

Artículo 5°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina de Administración;

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración